



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 074-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 010-2016-GRCUSCO/CRC/GRUPALES, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por los Consejeros Regionales: Lic. Marisol Paz Ccoricasa – Consejera Regional de la Provincia de Cusco, Sr. Guillermo Torres Palomino – Consejero Regional de la Provincia de La Convención, Sr. Laureano Yucra Osnayo – Consejero Regional de la Provincia de Quispicanchi, Prof. Nicanor Umiyauri Ninahuaman – Consejero Regional de la Provincia de Espinar, Prof. Anabel Alccamari Ccahuana – Consejera Regional de la Provincia de Acomayo y Antr. Melitón Ccallo Quispe – Consejero Regional de la Provincia de Calca, el mismo que contiene el Proyecto de Acuerdo Regional, que solicita:

"REMOCIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL, ABOG. DANTE CARRASCO SOLIS POR NO ESTAR CALIFICADO PARA OSTENTAR EL CARGO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala respecto a la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*;

10

Que, el Artículo 18° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que: *"El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones."*;

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: *"(...) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales. (...)"*;

Que, el Artículo 29° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece que:

"El Consejo Regional del Cusco contará con una Secretaría de Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio parlamentario del Consejo Regional. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional del Cusco, quien responde ante el Consejero Delegado del Consejo Regional por la marcha y resultados de la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Consejeros Regionales. El Secretario del Consejo Regional del Cusco, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional, tiene la representación legal de la administración, es el jefe de todo el personal. Es designado y es removido por el Consejo Regional del Cusco. Su designación es anual. Deberá contar con personal auxiliar mobiliario y local adecuados para el cumplimiento de sus funciones.";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, se designó en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, al Abog. Dante Carrasco Solís, para el periodo legislativo 2016, quien ostenta un cargo de confianza;

Que, durante su permanencia, el profesional ha demostrado desconocimiento al cargo, al emitir Acuerdos de Consejo Regional sin la debida motivación, a transgredido durante el decurso de los procedimientos de los Acuerdos faltas al debido proceso, ante las consultas formuladas en el desarrollo de las sesiones, no ha clarificado las cuestiones debatidas, sino por el contrario a permitido el constante agravio de los Consejeros



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Regionales, así como realizar cobros indebidos por servicios no prestados durante la primera quincena de enero de 2016;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER al Abog. Dante Carrasco Solís, en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, designado mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2016-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al titular del Pliego del Gobierno Regional de Cusco, Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, a efecto de que emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, formalizando lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.